



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115.270.30.892

Radicación No. 631304003001-2020-00120-00

La insistencia en la solicitud del apoderado de la Empresa de Energía del Quindío EDEQ, de dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación<sup>1</sup> no será aceptada por cuanto no ha acreditado en debida y de legal manera estar facultado para recibir, tal como ordena el art. 461 del C.G.P. ya que ha hecho caso omiso al requerimiento que se hizo con auto del 5 de julio de 2022; pues, pese a que presenta 28 poderes dirigidos a diferentes jueces en los que se le confiere esa facultad, ninguno de ellos cuenta con presentación la personal del mandatario ordenada por el art. 74 del C.G.P. ni, en defecto de lo anterior, fue conferido mediante mensaje de datos, de manera tal que podamos presumir su autenticidad como lo dispone en art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Además, se requerirá al mandatario judicial para que, si insiste en la terminación del proceso por el pago de la obligación y las costas, adecúe su actuación profesional a lo reglado por el art. 461 del C.G.P. acreditando en debida y legal forma, haber sido facultado para recibir y evite generar un innecesario desgaste del aparato judicial.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

**Primero: NEGAR ACEPTAR** La solicitud de terminación del proceso en tanto el memorialista no ha acreditado estar facultado para recibir.

**Segundo: REQUERIR** al apoderado judicial para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta decisión acredite debidamente estar facultado para recibir.

### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069dc99093d98b095faeeffe2e60425939c65f46fa92a9afa2ed49b6fb953a5a**

Documento generado en 22/07/2022 02:21:52 PM

<sup>1</sup> No 46 del expediente.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**